

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	694
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	JUAN ESTEBAN CUARTAS ACEVEDO identificado con cc 98.648.944
Demandada:	MONICA GIRALDO RODRIGUEZ C.C.43.864.813
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00457-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

El señor **JUAN ESTEBAN CUARTAS ACEVEDO** identificado con c.c. 98.648.944a través de apoderada, pretende la liquidación de la sociedad conyugal formada entre él y la señora **MONICA GIRALDO RODRIGUEZ** identificada con C.C. 43.864.813, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá allegar el registro civil de matrimonio con la constancia de haber inscrito la sentencia de cesación de efectos civiles del matrimonio religioso (Decreto 1260/70).
- Deberá allegar el respectivo poder, toda vez que se anuncia, pero no se aporta.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6addc0ab6470d2f81b359c293978cabf8c0d32ba00f72789711420a6a365a7b**

Documento generado en 24/08/2022 01:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>